

1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 147 CORDOBA, (R.A.) LUNES 6 DE AGOSTO DE 2007

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

"III Jornadas de Capacitación en Primeros Auxilios para Instituciones Educativas"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 650

Córdoba, 1 agosto de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por COMFYE CÓRDOBA S.A.; SANATORIO ALLENDE S.A. y EMI, en las que solicitan se

declare de Interés Educativo las "III Jornadas de Capacitación en Primeros Auxilios para Instituciones Educativas", las que organizadas por las citadas entidades, se llevarán a cabo durante los días 16 y 17 de agosto de 2007, en la ciudad de Córdoba:

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas tienen por objetivos, concientizar a la comunidad educativa sobre el cuidado y responsabilidad social ante hechos que ponen en peligro la salud y la vida de los alumnos a cargo; brindar información e instruir al personal de las instituciones educativas sobre Primeros Auxilios; valorar la vida humana en toda su dimensión y optimizar el uso de recursos humanos y materiales, entre otros.

Que la propuesta destinada a Directivos, docentes, preceptores, personal administrativo, tutores, auxiliares y alumnos del último año del Ciclo de Especialización, apunta a brindar un espacio de participación y aprendizaje, en el que los especialistas acercarán su experiencia en torno a los temas sugeridos.

Que es propósito de Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que las entidades organizadoras gozan de reconocimiento dentro de la comunidad, siendo una de ellas prestataria de servicios de primeros auxilios. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/07:

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "III Jornadas de Capacitación en Primeros Auxilios para Instituciones Educativas", las que organizadas por COMFYE CÓRDOBA S.A.; SANATORIO ALLENDE S.A. y EMI, se llevarán a cabo durante los días 16 y 17 de Agosto de 2007, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. CARLOS A. SÁNCHEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Decretos

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1072

Córdoba, 13 de Julio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0109-064794/2003 en el que la señora Alicia Inés Cestier de Villar, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble de su propiedad, designado como Lote 20, de la Manzana 15, ubicado en Domingo Funes Sud, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la donación del inmueble de que se trata tiene por objeto la ampliación del edificio escolar Juan B. Alberdi de la citada localidad y que el aula a construirse debe llevar el nombre de "Carlos Andrés Cestier", padre de la donante.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 2342 inciso 4° y 1810 - in fine - correlativos y concordantes del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincial al Nº 11-0219/07, el Registro General de la Provincia a fs. 101, por Escribanía General de Gobierno a fs. 107 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 159/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 669/07 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 436/05 y por Fiscalía de Estado al Nº 155/06.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE y agradécese la donación efectuada por la señora Alicia Inés Cestier de Villar (D.N.I. Nº 50.71.526) a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en un lote de terreno, libre de mejoras, ubicado en Domingo Funes Sud, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, designado como Lote 20 de la Manzana 15, que mide y linda: al Norte 10 mts. con Lote 3; al Sud igual medida con calle pública; al Este 40 mts. con Lote 21 y al Oeste, 40 mts. con Lote 19, con una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados (400 Mts.2), inscripto a la Matrícula 659364 (23-03) Punilla, Cuenta Nº 2303-0486852-5, con destino a la ampliación del edificio escolar "Juan B. Alberdi", debiendo el aula a construirse llevar

el nombre de "Carlos Andrés Cestier", padre de la donante.

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas existentes en concepto del Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial - Ley Nº 6006, t.o. 2004.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que el inmueble descripto en el artículo 1º ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYASE a Escribanía General de Gobierno para que proceda a efectuar la inscripción del dominio del inmueble donado, descripto en el artículo 1º, en forma directa en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 6º- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. EDUARDO ROQUE MUNDET

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

MINISTRO DE EDUCACIÓN

GOBERNADOR

FISCAL DE ESTADO

MINISTRO DE FINANZAS

2 🕡

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1103

Córdoba, 18 de julio de 2007

VISTO: el Expediente N° 0002-027599/2007 y el Decreto N° 804 de fecha 31 de mayo de 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo se designó a partir del 1° de enero de 2007 en carácter de Agentes "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia al personal egresado de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Gral. Manuel Belgrano" pertenecientes a la Promoción 208.

Que con posterioridad y de acuerdo a lo expresado por el señor Jefe del Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia, se ha deslizado un error material involuntario en la carga de datos, consignándose erróneamente números de Documentos Nacional de Identidad de los Agentes que se nominan en el Anexo Único que se acompaña.

Que en consecuencia, corresponde la rectificación parcial del Anexo Único del Decreto N° 804/07.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad bajo el N° 557/2007,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE parcialmente el Anexo Único del Decreto Nº 804 de fecha 31 de mayo de 2007, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo Único que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI

Ministro de Seguridad

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO AL DECRETO Nº 1103

		_	DONDE DICE:		DEBE DECIR:
ORD .	APELLIDO	NOMBRE/S	D.N.I. N°	CLASE	D.N.I. N°
26	AGUIRRE	Maximiliano Raúl	32.867.481	1987	32.967.481
46	ALLENDE	Javier Antenor	28.687.617	1981	28.687.614
142	BENITEZ	Yesica Elizabeth del Valle	33.047.156	1987	33.047.159
279	CHANQUIA	Guillermo Sebastian	25.881.199	1977	25.888.199
284	CHEMES	Javier Rodrigo	29.255.180	1982	27.255.180
304	CORONEL	José Luis	29.082.025	1981	29.062.025
404	FERNANDEZ	Valeria Alejandra	29.739.786	1982	29.739.789
406	FERNANDEZ	Victor Manuel	26.903.922	1978	26.903.972
427	FREGENAL	Jorge Martin	27.994.137	1979	27.494.137
431	FUENTES ROMERO	Silas Martin	26.567.482	1978	26.567.483
510	GONZALEZ	Ruben Lautaro	32.207.665	1986	32.107.665
578	JUNCOS	Mariana Elizabeth	31.450.785	1985	31.450.185
594	LEDESMA	Diego Oscar	30.014.979	1983	30.014.879
636	LUCERO	Guillermo José	31.665.018	1986	31.666.018
640	LUCERO	Veronica del Valle	26.098.749	1978	26.098.479
719	MEDINA	Natalia Paola	32.591.440	1981	29.015.283
771	MUÑIZ	Marcela Ivana	26.893.162	1979	26.893.167
795	NUÑEZ	Luis Alberto	35.656.855	1977	25.656.855
816	OTERO	Pablo Nicolas	26.172.762	1978	26.712.762
826	PAEZ	Dario Ariel	23.379.780	1978	26.369.780
906	PRIETO	Gabriela Lucía	32.281.913	1986	32.281.915
959	RODRIGUEZ	Martín Leandro	28.851.617	1981	28.851.671
962	RODRIGUEZ	Pablo Manuel	30.315.915	1983	30.315.917
984	ROMERO	Natalia Isabel	30.963.714	1983	30.096.371
1033	SCABUZZO	Fabrizzio Raúl	30.538.882	1984	30.583.882
1071	SUAREZ	Cesar Alejandro	25.886.892	1977	25.888.892
1120	VAZQUETTO	Julio Cesar	25.533.191	1979	25.523.191
1178	YASCHELT	Hugo Jorge	29.925.860	1978	26.925.860
1182	ZABALA	Roberto Armando	32.333.099	1986	32.333.095

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 621

Córdoba, 30 de abril de 2007

VISTO: El expediente 0567-076563/2007, mediante el cual se tramita la actualización salarial para los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente al primer trimestre del año 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Actas Acuerdo con fechas 23, 24 y 25 de Abril de 2007 con las siguientes asociaciones gremiales y representantes del personal: Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, Sindicato de Empleados Públicos, Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Sindicato de

Músicos de la Provincia de Córdoba, Personal del CEPROCOR Ley N° 8453, de manera conjunta o alternativa.

Que las mencionadas Actas se han suscripto en el marco de los Acuerdos arribados durante los meses de Septiembre y Octubre de 2006 con los sindicatos en cuestión y se refieren en todos los casos a la reglamentación de los mecanismos de actualización salarial acordados para el año 2007, y a la aplicación de dicha reglamentación en el primer trimestre del corriente.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el artículo 192° de la Ley N° 6485, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Título I Personal Docente

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE el valor del índice UNO (1), establecido en el artículo 144° de la Ley N° 6485, el que será equivalente a tres mil setecientos sesenta y cinco diez milésimos de peso (\$0,3765).

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE en el treinta y cinco por ciento (35%) de la Asignación Básica del Cargo 13-475 "Maestro de Grado de Enseñanza Primaria" el Adicional no Bonificable en concepto de Estado Docente, establecido en el Art. 154° de la Ley N° 6485 T.O. Dto. 1680/92.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que, a partir del 1° de Abril de 2007, se liquidará el Adicional Promoción de la Calidad Educativa creado por Decreto N°1435/02 a los agentes que revistan en los cargos alcanzados por el citado adicional, que se encuentran en situación de tarea pasiva o en cambio de funciones.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los incrementos salariales contemplados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

Título II Personal del Escalafón General

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE un incremento del catorce coma cuatro por ciento (14,4%) del sueldo básico de cada cargo, para el Personal del Escalafón General Ley Nº 9361.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE un incremento del catorce coma cuatro por ciento (14,4%) del adicional establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 1261/06.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE un incremento del cinco coma siete por ciento (5,7%) en el valor de los siguientes adicionales:

- a) Adicionales Arts. 13°, 15°, 26° y 28° del Decreto N° 763/05.
- b) Adicionales Arts. 9° y 10° del Decreto N° 1261/06.
- c) Adicionales Art. 2º del Decreto Nº 226/07. d) Adicional Art. 1º del Decreto Nº 422/07.
- e) Adicional Art. 1° del Decreto N° 424/07.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE un incremento de catorce pesos con veinticinco centavos (\$14,25) en el Adicional por Equiparación establecido por Resolución Nº 774/05 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública.

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE el aumento del adicional establecido en el Artículo 8° del Decreto N°1261/06, para el Personal Contratado comprendido en el Artículo 5° de la Ley N° 8991, en los montos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Pesos sesenta y uno (\$ 61.-) para el personal contemplado en el inciso 1
- b) Pesos cincuenta y seis (\$56.-) para el personal contemplado en el inciso 2.
- c) Pesos cincuenta y tres (\$53.-) para el personal comprendido en el inciso 3.
- d) Pesos cincuenta (\$50.-) para el personal comprendido en el inciso 4.
- e) Pesos cuarenta y siete (\$47.-) para el personal contemplado en el inciso 5.
- f) Pesos cuarenta y cuatro (\$44.-) para el personal comprendido en el inciso 6.
- g) Pesos cuarenta y tres (\$43.-) para el personal comprendido en los incisos 7 a 9.
- h) Pesos noventa (\$90.-) para el personal que presta servicios en los Institutos Correccionales de Menores dependientes de la Secretaría de Justicia con una carga horaria superior a las 30 horas semanales.

ARTÍCULO 10°.- INCREMÉNTANSE en el cinco coma siete por ciento (5,7%) los montos de las remuneraciones para los cargos comprendidos en los niveles 14 a 19 del Artículo 4° de la Ley N°8991, establecidos en el Artículo 1° del Decreto N°1647/05.

Título III Personal del Equipo de Salud Humana

ARTÍCULO 11º.- DISPÓNESE un incremento del diecinueve coma

dos por ciento (19,2%) del sueldo básico de cada cargo, para el Personal del Equipo de Salud Humana, regido por Ley N° 7625.

ARTÍCULO 12º.- OTÓRGASE un incremento en el monto de la asignación básica de los becarios del Ministerio de Salud, equivalente al diecinueve coma dos por ciento (19,2%).

Título IV Personal de las Fuerzas de Seguridad

ARTÍCULO 13°.- ESTABLÉCESE un incremento de veinte por ciento (20%) en el sueldo básico del personal que se menciona a continuación: a) Personal permanente del Servicio Penitenciario bajo el régimen de la Ley Nº 8231.

b) Personal Policial bajo el régimen de la Ley Nº 6702.

ARTÍCULO 14º.- DISPÓNESE el pago de un adicional, de carácter no remunerativo y mensual, de pesos ochenta (\$80.-) que será percibido por el personal contratado del Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 15°.- ESTABLÉCESE que a los fines de la liquidación de los haberes correspondientes al personal pasivo policial y penitenciario, no será absorbido el "Adicional a cuenta de futuros de aumentos" de pesos ciento sesenta (\$160.-) por la aplicación de los incrementos y adicionales dispuestos para los activos por el presente Decreto.

Título V Personal de Otros Escalafones

ARTÍCULO 16º.- DISPÓNESE, para el Personal Músico regido por LeyNº6485, T.O. Dto. 1680/92, un incremento del catorce por ciento (14%) del sueldo básico de cada cargo de revista.

ARTÍCULO 17°.- ESTABLÉCESE, para el Personal de Cuerpos Artísticos regido por Ley N°6485, T.O. Dto. 1680/92, un aumento del treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de cada cargo de revista.

ARTÍCULO 18º.- DISPÓNESE, para el Personal de la exDirección Provincial de Hidráulica, regido por Resolución Nº 768/87 y sus modificatorias:

- a) Un incremento del veintiocho por ciento (28%) del sueldo básico de cada cargo;
- b) Un aumento equivalente al cinco coma siete por ciento (5,7%) de los adicionales remunerativos otorgados por Decreto Nº 226/07.

ARTÍCULO 19º.- ESTABLÉCESE, para el Personal regido por Ley Nº 8453, un incremento del cinco coma siete por ciento (5,7%) de la asignación básica de cada cargo.

Título VI Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20°.- ESTABLÉCESE que los incrementos salariales otorgados en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1° de Abril de 2007

ARTÍCULO 21°.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias que resultare menester.

ARTÍCULO 22º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión y señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

ARTÍCULO 23º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Sr. MARCELO FALO Secretario de Información Pública y Programas Especiales

Cra. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión

_Acuerdos_____

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA - SERIE A.- En la Ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete, con la Presidencia de su titular, Dr. Armando Segundo ANDRUET (h), se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS, y

VISTO: La situación existente en diversos casos en este Poder Judicial, en que personal perteneciente al Grupo 29 - Personal Obrero, Maestranza y de Servicios, cumple tareas propias del Grupo 28 -Técnico Administrativo.

Y CONSIDERANDO: I) Que resulta procedente adecuar la situación de revista del personal mencionado en el Visto del presente, respecto de las tareas que habitualmente lleva a cabo el mismo; teniendo en cuenta las condiciones que reúne cada uno de los agentes involucrados.

Que a tales fines, la Dirección General de Superintendencia, por intermedio de la Junta de Calificaciones, confeccionará un listado identificando a los agentes del Grupo 29, que realicen tareas que correspondan al Grupo 28 (Técnico Administrativo); consignando la data de dicha situación. Todos los casos, a fin de la prosecución de su trámite, deberán contar con la opinión fundada y circunstanciada favorable de los titulares de los Tribunales o Jefes de Dependencias donde se desempeña el agente historiando la mencionada situación.

Que el personal relevado a los fines de que se trata, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Tener estudios secundarios completos; b) Contar con una antigüedad mínima de cinco años en la actividad de índole administrativa; c) Carecer de sumarios administrativos y/o sanciones administrativas; y d) Aprobar el "Curso de Capacitación en Informática" a dictarse en este Poder Judicial, que sólo podrán cursar los agentes que integren el listado del relevamiento referido en el segundo párrafo de este "Considerando".

Que la Dirección de Informática dictará el curso de capacitación premencionado, cuyo contenido incluirá el manejo de P.C.; Windows, Procesador de Texto Word, Planilla de Cálculo Excel, Power Point, Intranet, Base de Datos y todo otro conocimiento afín. Asimismo, se tratará el manejo de los S.A.C. civil, laboral y penal (para las sedes judiciales que cuenten con los mismos), así como el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos y planilla de cálculos.

Que sobre la base del puntaje obtenido en el Curso de Capacitación indicado supra, se confeccionará una "Nómina Decreciente de Puntaje" de quienes se encuentren en condiciones de ser reencasillados, en función del resultado final obtenido por la sumatoria de los siguientes rubros: 1°) Antigüedad en las funciones administrativas; 2°) Puntaje por título terciario y/o universitario vinculado con la tarea que desempeña; 3°) Puntaje por materias de carreras vinculadas con la función; 4°) Puntaje

obtenido en el curso de informática.

Que los puntos a otorgar a cada uno de los rubros que componen la "Nómina Decreciente de Puntaje", serán establecidos reglamentariamente.

Que una vez elaborada la Nómina referida en el párrafo anterior, se dispondrá el reencasillamiento del personal correspondiente, respetando la ubicación obtenida en la Nómina Decreciente, y en la medida que se cuente con los recursos presupuestarios que permitan contener el cambio de agrupamiento, y sobre la base de la conversión a otro cargo equivalente en el agrupamiento veintiocho (28).

II) Que la decisión que implica el presente pronunciamiento, reviste el carácter de "excepcional" puesto que pretende adecuar la situación descripta al ordenamiento aplicable; motivo por el cual, de futuro no se tendrá precedente alguno. Toda modificación y/o alteración de la función laboral consentida por el agente, deberá ser expresamente autorizada y por razones fundadas por el Jefe de Oficina y debidamente comunicada para su aprobación por el Director del área respectiva.

Que por todo ello y lo dispuesto por los incs. 3 y 4 del art. 12 de la Ley 8435;

SE RESUELVE:

Art. 1°: DISPONER en forma excepcional, el reencasillamiento en el Grupo 28, del personal que reviste en el Grupo 29, que cumplen tareas propias de aquel Grupo Técnico - Administrativo.

Art. 2°: EL reencasillamiento dispuesto en el artículo anterior, se llevará a cabo conforme la metodología desarrollada en el "Considerando" del presente.

Art. 3°: INSTRUIR à la Dirección General de Superintendencia a fin de que instrumente el trámite de reencasillamiento, conforme los extremos señalados en el "Considerando" precedente.

Art. 4°: INSTRUIR a la Dirección de Informática para que implemente el Curso de Capacitación mencionado en el "Considerando" del presente, bajo los requisitos allí indicados.

Art. 5°: PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel Depetris.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET

PRESIDENTE

DRA. AÍDA TARDITTI

VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS

DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE - SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de julio de dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. Armando Segundo ANDRUET (h), se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Darío VEZZARO, y la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

Y VISTO: Las solicitudes presentadas por el Secretario de Derechos Humanos de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) -Delegación Río Cuarto- y por la funcionaria encargada de la Alcaldía de Tribunales de Río Cuarto, y el Informe Técnico del Servicio Penitenciario respecto de la localización del Juzgado de Ejecución de Penas en el ámbito en donde se emplazaba el Juzgado Correccional de Río IV.

Y CONSIDERANDO: I. Que básicamente los pedidos mencionados, se fundamentan en forma unánime en que como es de público conocimiento que el Juzgado de Ejecución Penal funcionaría en las oficinas donde actualmente está emplazado el Juzgado Correccional de la ciudad de Río Cuarto, donde también están el Juzgado de Menores, las Asesorías, la Oficina de Violencia Familiar, la Oficina del Colegio de Abogados Local, la Oficina de la Asociación Gremial del Poder Judicial y una fotocopiadora, motivo por el cual diariamente se aglomera una gran cantidad de personas.

Entienden que a dicha situación negativa para que en esa misma área funcione el Juzgado de Ejecución de Penas, se añade que los penados deberán trasladarse por pasillos con

CONTINÚA EN PÁGINA 4



VIENE DE PÁGINA 3

circulación de público, viéndose afectada de esta manera, tanto la seguridad de éstos cuanto la intimidad de los detenidos. Por ello, estiman conveniente que este Tribunal Superior de Justicia analice la posibilidad de reubicación al "edificio nuevo", el cual cuenta con ascensores internos especialmente acondicionados para el traslado de presos, desde la Alcaldía directamente a la sede de los Tribunales, evitando de esta forma cualquier tipo de riesgo en el desarrollo de la labor diaria y amparando la intimidad de los privados de libertad.

El informe del Servicio Penitenciario, sugiere que desde el punto de vista de la seguridad, el Juzgado de Ejecución debería emplazarse en el área del edificio que cuenta con ascensores y conexión directa con la Alcaidía, para facilitar el desplazamiento de los internos evitando "situaciones de riesgo (fugas, disturbios, agresiones, exposiciones públicas de los detenidos, etc.) que puedan suscitarse...".

II. Conforme a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos en los traslados "se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad" (45.1, texto publicado en Documentos de Naciones Unidas sobre Protección de Personas Detenidas o en Prisión, 2º ed., Colección de Derechos Humanos y Justicia, nº 1, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, p. 38).

Dicha recomendación tiene expresa recepción en la legislación sobre ejecución de las penas privativas de libertad (art. 71, Ley N° 24.660). A su vez, el traslado de internos desde un establecimiento carcelario requiere de medidas de seguridad tendientes a evitar la evasión (art. 75, a) y 76, ley cit.).

Atento la conveniencia de establecer un emplazamiento diferente para el Juzgado de Ejecución de Penas, conforme al informe técnico del Servicio Penitenciario, en la misma área en donde funcionan otros Tribunales y Fiscalías del Fuero Penal que cuenta con las condiciones que permitirán que el traslado de internos se desarrolle con un marco adecuado al trato y mayor seguridad, se impone disponer que se efectúen los movimientos físicos del traslado de las oficinas que para el mejor cumplimiento del servicio de justicia sea dispuesto, ubicadas en el llamado 'edificio nuevo' de los Tribunales de Río Cuarto, a cuyo fin corresponde requerir la colaboración de los Señores Magistrados con el objeto de que con la intervención de la Dirección de Infraestructura se proceda a realizar las tareas necesarias.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de las atribuciones de superintendencia (Constitución Provincial, Art. 166,

2° y LOPJ, Art. 12, 1°);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que se efectúen los movimientos físicos del traslado de las oficinas - y el nuevo emplazamiento de ellas - para el mejor cumplimiento del servicio de justicia, a fin de que se proceda a la ubicación del Juzgado de Ejecución Penal de Río Cuarto en el área donde funcionan las Cámaras del Crimen y las Fiscalías de Instrucción; a cuyo fin corresponde encomendar a los Señores Magistrados por intermedio de la Superintendencia de la Sede, que requieran de la Dirección de Infraestructura y demás Direcciones involucradas para que con carácter de urgente así lo ejecuten.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE a la Delegación de Superintendencia del Centro Judicial de Río Cuarto.

ART. 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, el Señor Fiscal General de la Provincia con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-069378/2006.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 117 - 20/06/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 17 el que consta de Una (1) foja útil, el Ajuste de Crédito Nº 19 el que consta de Tres (3) fojas útiles, correspondientes a la jurisdicción Ministerio de Obras y Servicios públicos y el Ajuste de Crédito Nº 43 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Veintinueve Millones (\$ 29.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Código	Denominación	Incremento
250	25-01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Poto. General	19.000.000
265/2	25-01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Poto. General	10.000.000

Categoria Program.	Partida PR PA SP	Denominación	Incremento
708	26-01-01	Área Central del MOP	19.000.000
	26-01-02	Dirección Provincial de Vialidad	10.000.000

S/ Expte. Nº 0053-049644/2007.-

RESOLUCION Nº 128 - 29/06/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0171-012701/2007.-

RESOLUCION Nº 105 - 7/06/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0002-027574/2007.-

RESOLUCION Nº 104 - 7/06/07 - Rectificar el Considerando de la Resolución Ministerial Nº 058 de fecha 20 de abril de 2007 reemplazándolo de la siguiente manera: Donde dice...Dos (2) cargos 02 03 060 "Jefe de Sección"...Debe Decir...Dos (2) cargos 02 06 030 "Jefe de Sección".... Rectificar la Planilla Anexa a la Resolución Ministerial Nº 058 de fecha 20 de abril de 2007 reemplazándola de la siguiente manera: Donde dice 1.20 228 02 03 060 Jefe de Sección, Debe Decir 1.20 228 02 06 030 Jefe de Sección.-

RESOLUCION Nº 95 - 5/06/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0027-034920/2007.-

RESOLUCION Nº 125 - 25/06/07 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0027-034925/2007.-

_Resoluciones Sintetizadas__

APROSS

RESOLUCION Nº 101 - 4/06/07 - Apruébanse los módulos de cobertura, valores y protocolos, correspondientes a las prestaciones de alta complejidad que conforman la presente resolución como Anexo I en diecisiete (17) fojas útiles, sistema este que regirá a partir del 1 de Junio se 2007. Apruébase el modelo de contrato a suscribir por quienes pretendan constituirse en prestadores de los servicios de alta complejidad a la población beneficiaria de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), el cual esta compuesto de cincuenta y cuatro (54) fojas útiles y se agrega como Anexo II de esta resolución, conteniendo los Subanexos I (Módulos de Cobertura, Valores y Protocolos Terapéuticos aprobados por el artículo precedente), II (Planilla de Conocimiento Tecnológico y Sistema de Validación APROSS) y III (Planilla de Evaluación de Establecimientos). Fíjase que por el término de ciento veinte (120) días a partir del 1º de Junio de 2007. las instituciones y/o efectores que actualmente presten esos servicios a los afiliados a la APROSS estarán habilitados para la realización de los módulos del Anexo I. Establécese que luego de finalizado el plazo del artículo 3º, únicamente podrán ser prestadores de alta complejidad de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), aquellos establecimientos y/o

centros que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad superior determinados por la Gerencia de Planeamiento, den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes y suscriban el contrato cuyo modelo se aprueba por el presente acto (Artículo 18, segundo párrafo, Ley Nº 9277).-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 406 - 6/06/07 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "Padre Pedro Grenon" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-104663/03 -

RESOLUCION Nº 405 - 6/06/07 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Dr. Humberto Roque Dagum" -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y